

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 13 de noviembre de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO.

La Federación Española de Balonmano, con N.I.F. núm. Q2878006B, con fecha 7 de noviembre de 2023, presentó solicitud de subvención por importe de veinticinco mil doscientos sesenta (25.260,00) euros, con el objeto de financiar parte de los gastos derivados de la organización del evento “Campeonato de España de Balonmano Playa 2.023”, que tuvo lugar los días 27 al 30 de julio de 2.023 en Almería.

Mediante acuerdo del Pleno de esta Diputación número 25, adoptado en su sesión de 29 de septiembre de 2.023, se aprobó la ampliación del anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de 2.023 de subvención/asistencias económicas nominativas, incluyéndose una subvención nominativa a la Federación Española de Balonmano con NIF Q287006B, por importe de veinticinco mil doscientos sesenta (25.260,00) euros, para el objeto “Campeonato de España de balonmano playa” en la aplicación presupuestaria 9000 341 48001, denominada “Subvenciones promoción y fomento deporte a entidades sin ánimo de lucro (nominativas)”. Tras el anuncio publicado en el B.O.P de Almería número 213 de 7 de noviembre, ha entrado en vigor la referida modificación presupuestaria.

Esta subvención se enmarca dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería 2023. En este Plan se contiene la línea de “Subvenciones para la promoción y fomento del deporte a entidades sin ánimo de lucro (nominativas)” a conceder por el Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud. Esta línea tiene como objetivo colaborar con el tercer sector del deporte almeriense para reforzar su estructura y protagonismo en el marco de las políticas deportivas públicas, estableciendo un marco de relación y colaboración con los agentes del tercer sector del deporte provincial, y prestando apoyo a la organización de eventos deportivos de interés provincial.

El objeto de esta subvención es una actividad de fomento de deporte. Esta competencia, distinta de las propias o de las atribuidas por delegación, se venía ejerciendo por la Diputación con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de los artículos 7.1 a) y b) y 7.2. a) de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, antes de su supresión por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía; por lo que se podrá desarrollar la actividad que se llevaba a cabo, y ello a la vista del informe técnico del Jefe de Negociado de Desarrollo Deportivo y Cohesión Social, donde se indica que no se incurre en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o%2FkB8sA5HpiaqjoDYcr1fQ%3D%3D>

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=mxQQ1oMMSMJFAyCgfcCyYA==> con sello electrónico en fecha 15/12/2023 - 11:48:04. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	J3XxFyKuw8K1HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/12/2023 11:44:47
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J3XxFyKuw8K1HYEST4QxSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Así lo dispone el art. 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y así lo ha informado la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de la Junta de Andalucía, el pasado 12 de diciembre de 2016.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha verificado que dicha entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias (incluidas las de la Diputación de Almería) y para con la Seguridad Social. Asimismo, ha sido consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones y no constan que dicho Club tenga sanciones e inhabilitaciones e igualmente no consta que tenga subvenciones pendientes de justificar, ni reintegros pendientes con esta Diputación.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oGu7nsKmvdETIdlSAyxzPQ%3D%3D>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y los de la Intervención y Tesorería Provinciales.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención de veinticinco mil doscientos sesenta (25.260,00) euros a La Federación Española de Balonmano, con N.I.F. núm. Q2878006B, para financiar parte de los gastos del evento “Campeonato de España de balonmano playa 2.023”, que tuvo lugar los días 27 al 30 de julio de 2.023, en Almería.

2º) Comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación 9000/341/48001 del vigente presupuesto.

3º) Tendrá la condición de gasto subvencionable cualquiera de los necesarios para la adecuada organización del evento subvencionado que haya sido efectivamente pagado.

4º) Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones (a excepción de la Junta de Andalucía) o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5º) La Federación Española de Balonmano se compromete a las siguientes obligaciones respecto a la finalidad subvencionada:

a.- Asumir todas las obligaciones y responsabilidades previstas en esta resolución, en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería, debiendo someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportunas la Diputación y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Diputación conforme a lo previsto en la normativa indicada.

Código Seguro De Verificación	J3XxFyKuw8KlHYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/12/2023 11:44:47
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J3XxFyKuw8KlHYEST4QxSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b.- Ejecutar la actividad de acuerdo con el proyecto presentado y que fundamenta la concesión de la subvención.

c.- Velar por la calidad final del proyecto, siendo responsable del cumplimiento de sus objetivos, desarrollo, organización y gestión, así como de la seguridad de la actividad de acuerdo a la normativa vigente.

d.- Hacer constar, en la información o publicidad que se efectúe de la actividad por la organización, que la misma está subvencionada por la Diputación de Almería, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Almería, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación o redes sociales.

6º) El abono de la subvención se efectuará previa justificación por el La Federación Española de Balonmano, mediante cuenta justificativa, siendo el importe mínimo a justificar de veinticinco mil doscientos sesenta (25.260,00) euros, a presentar en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión en los siguientes términos:

a) Memoria de actuación (Anexo III), firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad: descripción del cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Declaración responsable (Anexo IV), firmado electrónicamente por la persona que ostente la representación legal.

c) Memoria económica justificativa (Anexo V), firmada electrónicamente en todas sus hojas por el presidente de la entidad, del coste de las actividades realizadas, y de los ingresos obtenidos, conforme al modelo establecido: Declaración de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad indicando los gastos a los que han sido destinados.

Así mismo, se relacionarán todos los gastos de realización del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la subvención de la Diputación.

d) Facturas a nombre de la entidad beneficiaria o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos financiados con cargo a la subvención concedida, así como justificante de pago de los mismos.

7º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	J3XxFykUw8KlHYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/12/2023 11:44:47
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J3XxFykUw8KlHYEST4QxSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

